



Nº: 30/19

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Concejala-Delegada
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejaj
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejaj
Don Carlos López Vázquez	Concejaj-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día veintiséis de septiembre del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejalas y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- HACIENDA.-

A) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/70). Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(72.610,05 €)** según relación anexa **(F/2019/70)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al



constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2 ":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(72.610,05 €)** según relación anexa **(F/2019/70)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/71). Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(68.679,32 €)** según relación anexa **(F/2019/71)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.



Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(68.679,32 €)** según relación anexa **(F/2019/71)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

C) Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones. Relación Q/2019/276. Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de **51.344,03 €** según relación anexa (Q/2019/276) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes a ayudas de becas de comedor, ayudas extraescolares y ayudas culturales.



Texto Libre	Nombre Ter.	Importe
EXTRAESCOLARES	A.M.P.A. COLEGIO PUBLICO ARTURO DUPERIER	225,00
EXTRAESCOLARES	A.M.P.A. COLEGIO PUBLICO CLAUDIO SANCHEZ ALBORNOZ	316,00
EXTRAESCOLARES	A.M.P.A. COLEGIO PUBLICO EL PRADILLO	204,48
EXTRAESCOLARES	A.M.P.A. COLEGIO PUBLICO JUAN DE YEPES	661,55
EXTRAESCOLARES	A.M.P.A. COLEGIO PUBLICO REINA FABIOLA	125,00
EXTRAESCOLARES	A.M.P.A. COLEGIO PUBLICO SAN PEDRO BAUTISTA	200,00
EXTRAESCOLARES	AMPA COLEGIO SANTA ANA	637,49
EXTRAESCOLARES	I.E.S. VASCO DE LA ZARZA	541,27
EXTRAESCOLARES	AMPA CEIP SANTA TERESA	400,00
EXTRAESCOLARES	A.M.P.A. COLEGIO PUBLICO SANTO TOMAS	250,00
EXTRAESCOLARES	I.E.S. JOSE LUIS LOPEZ ARANGUREN	360,84
EXTRAESCOLARES	A.M.P.A. C.R.A. LOS FRESNOS	372,86
EXTRAESCOLARES	I.E.S. ALONSO DE MADRIGAL	541,27
EXTRAESCOLARES	COLEGIO LA ENCARNACION	300,00



EXTRAESCOLARES	AMPA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE AVILA	661,55
EXTRAESCOLARES	C.R.A. LOS FRESNOS	541,27
EXTRAESCOLARES	A.M.P.A. INSTITUTO ISABEL DE CASTILLA	481,13
EXTRAESCOLARES	CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL	251,76
EXTRAESCOLARES	AMPA COLEGIO MILAGROSA LAS NIEVES	541,27
EXTRAESCOLARES	COLEGIO PUBLICO SANTA TERESA	350,00
EXTRAESCOLARES	COLEGIO PUBLICO ARTURO DUPERIER	359,16
EXTRAESCOLARES	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	661,55
EXTRAESCOLARES	COLEGIO PUBLICO SAN PEDRO BAUTISTA	230,00
EXTRAESCOLARES	COLEGIO PUBLICO EL PRADILLO	661,55
EXTRAESCOLARES	COLEGIO PUBLICO REINA FABIOLA	125,00
CULTURALES 2019	ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO DE AVILA	750,00
CULTURALES 2019	AMPA CEIP SANTA TERESA	579,03
CULTURALES 2019	ASOCIACION CULTURAL ""ANDEROS DE SANTA TERESA DE JESUS""	500,00
CULTURALES 2019	ASOCIACION CULTURAL ARTES DE AVILA (ACADA)	425,00
CULTURALES 2019	ASOCIACION CULTURAL AVILA ABIERTA	1.000,00
CULTURALES 2019	COLONIA FONTIVEREÑA ABULENSE	1.000,00
CULTURALES 2019	GRUPO DE ENTRETENIMIENTO CLUB ERTAI	1.050,00
CULTURALES 2019	ILUSTRE PATRONATO LA STMA TRINIDAD Y NTRA.SRA.DE LAS VACAS	2.000,00
CULTURALES 2019	PEÑA SAN ESTEBAN	200,00
CULTURALES 2019	ASOC.CULTURAL PEÑA SAN GREGORIO	450,00
MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE COMEDOR ESCOLAR	OBISPADO DE AVILA	10.850,00
MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE COMEDOR ESCOLAR	COLEGIO SANTISIMO ROSARIO	5.880,00
MESES DE SEPTIEMBRE A	COLEGIO DIOCESANO PABLO VI	16.240,00



DICIEMBRE DE COMEDOR ESCOLAR			
MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE COMEDOR ESCOLAR	ASOCIACION AUTISMO DE AVILA	420,00	
TOTALES.		51.344,03	

Y todo ello, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes del día 18 de septiembre del 2019 y de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades del mismo día, que incorpora la realción individualizada de estas ayudas y las que se deniegan con el tenor que consta en las actas delas respectivas sesiones.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

D) Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones. Relación Q/2019/277. Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de **10.000 €** según relación anexa (Q/2019/277) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes a ayudas de libros de texto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

E) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias. Número 16-02-2019.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“En relación con las propuestas de modificación de crédito suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal, por importe de 25.942,59 €, modificaciones de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias de Juventud, limpieza del C.R.V, Maquinaria del Servicio de Extinción de Incendios, Capitulo I de Personal Programa ELEX y mobiliario para despachos en el edificio principal.

AUMENTOS



Aplicación	Proyecto	Descripción	Altas
0203 34203 22700		LIMPIEZA Y ASEO CRV	1.157,58
0500 23100 13100	2019 3 ELEX 1	RETRIB. PERS. LABORAL EVENT PROYECTO ELEX	4.100,00
0501 1360062303	2019 2 INSEI 1	INVERS MQUI, INSTAL Y UTILES SEI	11.000,00
0102 23160 48100		PREMIOS JUVENTUD	2.550,00
0102 23160 22699		OTROS GTOS DIVERSOS JUVENTUD	830,65
0202 15100 21200		MANT CONTRUCCIONES SERVS TECNICOS	1.304,36
0200 92003 62504	2019 4 MOBIL 1	MOBILIARIO EDIFICIO PRINCIPAL	5.000,00
			25.942,59

DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Bajas
0203 43200 22710		FOLLETOS, PAG WEB Y REDES TURISMO	1.157,58
0500 92000 12100		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO DE DESTINO ADMON GRAL	3.000,00
0500 92000 12006		FUNCIONARIOS TRIENIOS ADMON GRAL	1.100,00
0501 13600 62402	2019 2 INSEI 1	INVERS VEHICULOS SEI	11.000,00
0102 23166 22606		REUNIONES Y CONFERENCIAS DROGAS	3.380,65
0500 91200 22699		OTROS GTOS. DIVERSOS ORGANOS DE GOBIERNO	5.000,00
0202 15100 22603		PUBLICACIONES DIARIOS OFICIALES SERVS TECNICOS	1.304,36
			25.942,59

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en las Bases XIII y XIV de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por transferencia por importe de 25.942,59 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas de los mismos y que constan en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con las abstenciones de la sra. Vázquez Sánchez y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

El señor López Vázquez pregunta sobre el aumento de la partida destinada a mobiliario del edificio principal, respondiendo señor Oficial Mayor que se trata de habilitar la consignación necesaria para la adquisición de mobiliario que permita dotar los despachos de la primera planta y de este modo



liberar el que actualmente ocupa una funcionaria adscrita a secretaria y que fue asignado al inicio de la legislatura el grupo municipal socialista.

Igualmente se interesa por la partida de 11.000 € destinada maquinaria del SEI, respondiéndose por el señor alcalde que se trata de habilitar crédito para arreglar una máquina averiada del servicio extinción incendios.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría manifiesta que su abstención se justifica en que aún se emiten informes explicativos de los aumentos o bajas de las diferentes partidas que no son suficientemente explícitos aun cuando reconoce que se ha hecho un notable esfuerzo para mejorar el contenido de dichos informes.

3.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Propuesta cambio de titularidades Mercado aledaños Plaza de Toros. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración local en sesión de fecha 18 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

"3- Interior-Mercadillos:

A.- Propuesta cambio de titularidades Mercado aledaños Plaza de Toros. Fue dada cuenta de la propuesta emitida en relación a diversas solicitudes formuladas interesando el cambio de titularidad en puestos en el Mercado ubicado en los anexos de la Plaza de Toros de esta Ciudad, que es del siguiente tenor: "INFORME DE CAMBIO DE TITULARIDADES EN LOS MERCADOS. SEMANALES DE LA CIUDAD DE ÁVILA. La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1 del Artículo 11, señala que la Autorización Municipal de Venta será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación, comprobación y posterior autorización del Ayuntamiento de Ávila.

Conforme con lo señalado, informo de las siguientes entradas registradas en el Ayuntamiento de Ávila solicitando cambio de titularidad, en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila:

- Entrada nº 18295/2019 del 08/08/2019 por D. Basilio Jiménez Vázquez, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 127 a nombre de D. Ramón de la Cruz Ferreruela.
- Entrada nº 18794/2019 del 22/08/2019 por D. Gabriel Jiménez Jiménez, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 148 a nombre de D. Ramón Fernández Ferreruela.
- Entrada nº 19156/2019 del 28/08/2019 por D. Adolfo Salazar Bermúdez, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 77/78 a nombre de D^a Evelina Jiménez Manzano.

De acuerdo con el apartado 1 del Artículo 11 y atendiendo a lo anteriormente señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se **PROPONEN** los siguientes cambios de titularidad:

PUESTO	TITULAR	SUPLENTE	MERCANCÍA
MT P77/78	EVELINA JIMÉNEZ MANZANO	SIN SUPLENTE	TEXTIL Y CALZADO
MT P127	RAMÓN DE LA CRUZ FERRERUELA	SIN SUPLENTE	TEXTIL Y COMPLEMENTOS
MT P148	RAMÓN FERNÁNDEZ FERRERUELA	SIN SUPLENTE	CONFEC., BOLSOS Y ART. REG.

A su vista, la Comisión, de conformidad con la propuesta transcrita, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes la concesión de los cambios de titularidad de la autorización de venta en los puestos del Mercado de la Plaza de Toros que en el mismo se indica, a las personas que en



aquél se señala, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) Propuesta adjudicaciones puestos de castañas 2019. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración local en sesión de fecha 18 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

“3- Interior-Mercadillos:

(...)

B.- Propuesta adjudicaciones puestos de castañas 2019. Fue dada cuenta de las solicitudes presentadas por Don Juan Carlos López Mahillo y Doña María Ángeles Franco Carmona mediante las que interesan la concesión de autorización para el ejercicio de la venta de castañas asadas en puestos de enclave fijo y de carácter no desmontable, así como de la propuesta emitida al efecto que es del siguiente tenor literal: “INFORME PROPUESTA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA DE PUESTOS DE CASTAÑAS ASADAS PARA LA TEMPORADA 2019-2020 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA. La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1.c del Artículo 30, contempla como modalidad de venta los puestos de enclave fijo y de carácter no desmontable de castañas asadas.

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, apartado a), no desmontable, cuando su instalación permanezca fija durante todo el periodo de autorización, debiendo desmontarse al término de esta.

Conforme a lo señalado, la Junta de Gobierno Local de 25 de abril del año en curso, aprobó la apertura de Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas para la temporada 2019-2020 en los siguientes términos,

(...)

3.- Las solicitudes, según Modelo Normalizado adjunto, podrán presentarse desde el día 3 de mayo hasta el 24 de mayo de 2019 en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para la temporada 2019-2020.

4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.

5.- La temporada para la venta de castañas asadas en la vía pública del término municipal de Ávila se iniciará el 1 de octubre de 2019 y finalizará el 31 de marzo de 2020.

6.- Los emplazamientos autorizados para la instalación de puestos de castañas para la temporada 2019-2020 serán los siguientes:

- Plaza de Adolfo Suárez (1).
- Plaza de Santa Teresa (1).
- Plaza de Santa Ana (1).
- Cementerio: 28-31 de octubre y 1 de noviembre (1).

(...)

Finalizado el Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas para la temporada 2019-2020, han sido recibidas 2 solicitudes, no excediendo en número la disponibilidad de puestos contemplados en el Procedimiento para la temporada 2019-2020, por lo que de acuerdo con lo señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública



detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se propone resolver la concesión de autorizaciones de los siguientes,

EMPLAZAMIENTO	NOMBRE
PLAZA DE ADOLFO SUÁREZ	MARÍA ÁNGELES FRANCO CARMONA
PLAZA DE SANTA TERESA y CEMENTERIO	JUAN CARLOS LÓPEZ MAHILLO

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes, la propuesta transcrita en sus propios términos y, en consecuencia, la concesión a los interesados de la autorización para la venta de castañas asadas, en la forma y con las condiciones que en aquél constan, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

C) Propuesta adjudicaciones puestos del Mercado de las Flores de los Santos 2019.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración local en sesión de fecha 18 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

“3- Interior-Mercadillos:

(...)

C.- Propuesta adjudicaciones puestos del Mercado de las Flores de los Santos 2019. Fue dada cuenta de las solicitudes presentadas interesando la concesión de autorización de venta de flores en el Mercado de las Flores de los Santos para el año 2019, en la Plaza del Mercado Chico de Ávila, así como de la propuesta emitida al efecto que es del siguiente tenor literal: “INFORME PROPUESTA RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA DE FLORES EN EL MERCADO DE LAS FLORES DE LOS SANTOS PARA EL AÑO 2019 EN LA PLAZA DEL MERCADO CHICO DE ÁVILA. La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 2.b del Artículo 30, contempla como otras modalidades de venta los puestos de enclave fijo de carácter desmontable.

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, apartado b), desmontable, cuando su instalación deba retirarse diariamente al finalizar la jornada.

Conforme a lo señalado, la Junta de Gobierno Local de 25 de abril del año en curso, aprobó la apertura de Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos para el año 2019 en la Plaza del Mercado Chico de Ávila en los siguientes términos,

(...)

3.- Las solicitudes, según Modelo Normalizado adjunto, podrán presentarse desde el día 3 de mayo hasta el 24 de mayo de 2019 en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para el año 2019.

4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.

5.- El Mercado de las Flores de los Santos para el año 2019 se iniciará el 26 de octubre de 2019 y finalizará el 31 de octubre de 2019.



6.- Los emplazamientos autorizados para la instalación de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos 2019, se adecuarán conforme al Anexo IV, Plano Numeración Mercado Chico, de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012).

(...)

Finalizado el Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos para el año 2019 en la Plaza del Mercado Chico de Ávila, han sido recibidas 10 solicitudes, no excediendo en número la disponibilidad de puestos conforme al Anexo IV, Plano Numeración Mercado Chico, de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012). De acuerdo con lo señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), se propone resolver la concesión de autorizaciones de los siguientes:

PUESTO	NOMBRE
2	MARÍA SORAYA BECERRIL FERNÁNDEZ
4	MILAGROS DE CASTRO FERNÁNDEZ
5	JOSÉ LUIS SASTRE PÉREZ
12	MYRIAM PÉREZ GARCÍA
17	ALEJANDRA SERRANO VÁZQUEZ
19	MILAGROS DE CASTRO FERNÁNDEZ
20	MARÍA RÍOS LAMAS
22	ANA BELÉN SERRANO VÁZQUEZ
26	FUNDACIÓN ABULENSE PARA EL EMPLEO
34	ADÁN SERRANO VÁZQUEZ

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros presente, la propuesta transcrita en sus propios términos y, en consecuencia, la concesión a los interesados que constan en el mismo, de la autorización para la venta de flores en el Mercado de las Flores de los Santos para el año 2019, en la Plaza del Mercado Chico de Ávila, en la forma y con las condiciones que igualmente se señalan en aquél, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

D) Propuesta procedimiento concesión de autorización puesto de Artículos Navideños 2019. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración local en sesión de fecha 18 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

“3- Interior-Mercadillos:

(...)

D.- Propuesta procedimiento concesión de autorización puesto de Artículos Navideños 2019. Fue dada cuenta de la propuesta relativa al procedimiento para la concesión de autorización de venta de un puesto de artículos navideños para el año 2019 en el término municipal de Ávila que es del siguiente tenor literal: “INFORME RELATIVO A LA PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VENTA DE UN PUESTO DE ARTÍCULOS NAVIDEÑOS PARA EL AÑO 2019 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA. La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento



comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1.d del Artículo 30, contempla como modalidad de venta los puestos de enclave fijo y de carácter no desmontable de artículos navideños y similares.

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012) el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, apartado a), no desmontable, cuando su instalación permanezca fija durante todo el periodo de autorización, debiendo desmontarse al término de esta.

Conforme con lo señalado, se PROPONE la apertura de Procedimiento para la concesión de autorización de venta de un puesto de artículos navideños y similares para el año 2019 en el término municipal de Ávila en los siguientes términos:

1.- La Autorización para la Venta se registrará conforme con lo señalado en la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), así como demás disposiciones dictadas al efecto por los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

2.- De acuerdo con el Artículo 8.1, Requisitos para el ejercicio de la actividad, de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), para obtener la autorización correspondiente para el ejercicio de venta objeto de regulación, las personas físicas o jurídicas deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:

- a) Figurar en situación de alta en el/los correspondientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) En caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet o Certificado de Formación de Manipulador de Alimentos, expedido conforme a la normativa vigente (Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las Normas relativas a los Manipuladores de Alimentos).
- d) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante, en su caso.
- e) Disponer de Póliza contratada sobre Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, en su caso.
- f) En el caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida o inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.

3.- Las solicitudes, según Modelo Normalizado adjunto, podrán presentarse desde el día 1 hasta el 25 de octubre de 2019 en el Registro General o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para el año 2019.

4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.

5.- La venta de artículos navideños y similares para el año 2019 en la vía pública del término municipal de Ávila se iniciará el 6 de diciembre de 2019 y finalizará el 6 de enero de 2020.

6.- El emplazamiento autorizado para la instalación del puesto de artículos navideños y similares para el año 2019 será la Plaza de Adolfo Suárez."

Tras ello, y sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes, la propuesta transcrita, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

En este momento interviene la Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría para señalar que en el presente punto, como en los tres anteriores hubo intervenciones justificativas de la posición de su grupo que le



gustaría constaran en acta con el ruego reiterado de que se recojan en los dictámenes que se someten a consideración este órgano las intervenciones, si se produjeran, que justifiquen la posición o sentido del voto de los grupos municipales incluso si fuera favorable.

4.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.-. Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Propuesta Semana de las Bibliotecas 2019.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 18 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el programa de actividades a realizar con motivo de la Semana de las Bibliotecas que tendrá lugar del 21 al 25 de octubre, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 1.100 €.

B) Proyecto Fiestas Santa Teresa 2019.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 18 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con las abstenciones de la sra. Vázquez Sánchez y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, aprobar el programa de actividades a realizar con motivo de las Fiestas de Santa Teresa, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 34.233 €.

C) XXXII Muestra de Teatro "Ciudad de Ávila".- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 18 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el proyecto de la XXXII edición de la Muestra de Teatro "Ciudad de Ávila", que se celebrará en el Centro de Congresos y Exposiciones Lienzo Norte los días 5, 7, 8, 10, 15, 17, 22, 23 y 24 de noviembre, conforme al programa que consta en el expediente de su razón con una aportación municipal de 84.901 €, y la colaboración de la Junta de Castilla y León (en virtud del Convenio Red de Teatros Segundo Semestre 2019); así como los precios de las localidades y abonos y las condiciones de adquisición de los mismos que a continuación se transcriben:

VENTA DE ABONOS

No se venden por internet.

Máximo 6 por persona.

En la taquilla del Centro de Congresos y Exposiciones "Lienzo Norte" el día 22 de Octubre, de 17,00 a 20,00 h.

VENTA LOCALIDADES

En la taquilla del Centro de Congresos y Exposiciones "Lienzo Norte":

- Día 23 de Octubre, de 9,00 a 20,00 h.

- A partir del 24 de Octubre, de 10,00 a 14,00 y de 17,00 a 20,00 h. de lunes a jueves, los viernes sólo se abre por la mañana

- Sábados, domingos y festivos cerrado, excepto el día de la representación que se abrirá la taquilla desde las 18,30 h.

Por internet en www.lienzonorte.es

- Día 23 de Octubre, desde las 12,00 h. aproximadamente



PRECIO LOCALIDAD:

- **PLATEA (FILAS 1 A LA 20): 15 €**
- **ANFITEATRO (FILAS 21 A 31): 12 €**

PRECIO ABONO:

- **PLATEA (FILAS 1 A LA 20): 132 €**

- Las representaciones darán comienzo puntualmente.
- Está absolutamente prohibido cualquier tipo de filmación, grabación o realización de fotografías en el interior de la Sala, sin previa autorización.
- No se permitirá la entrada a la Sala una vez comenzada la representación.
- En atención a los artistas y al público en general se ruega desconecten sus teléfonos móviles y el sonido de sus relojes y eviten cualquier ruido que pueda perjudicar la audición del espectáculo.

El día de la representación únicamente saldrán a taquilla las localidades sobrantes de la venta anticipada.

D) Normas reguladoras de las ayudas para la adquisición de libros de texto de alumnos de educación obligatoria (primaria o secundaria) matriculados en centros educativos de la ciudad de Ávila (curso 2018/19).- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 18 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar las normas reguladoras de las ayudas para la adquisición de libros de texto de alumnos de educación obligatoria (primaria o secundaria) matriculados en centros educativos de la ciudad de Ávila (curso 2018/19) por importe de 10.000 €.

E) Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y el Centro de Educación Especial Santa Teresa.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 18 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y el Centro de Educación Especial Santa Teresa que a continuación se transcribe, facultando al sr. Alcalde para su firma:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SANTA TERESA

Ávila, de de 2019

REUNIDOS:

DE UNA PARTE:

D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, actuando en nombre y representación del mismo y en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación vigente.

DE OTRA PARTE:

D^a. Purificación Alarcón Fernández, Directora del Centro de Educación Especial Santa Teresa, con C.I.F. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en la Carretera de Avila a Martiherrero, Km 5.

MANIFIESTAN:



I.- Que el Ayuntamiento de Ávila tiene por objeto, dentro de sus fines primordiales, la promoción y el fomento de la educación física en la ciudad de Ávila, a través de la programación y organización de actividades deportivas que contribuyan al perfeccionamiento del individuo y los grupos en que se integra, por los aspectos de participación, salud y superación que conlleva.

Es comúnmente conocido que la adquisición de un adecuado hábito deportivo contribuye de forma notable al crecimiento y desarrollo del individuo y con mayor intensidad durante la infancia; así como la influencia que posteriormente estos hábitos deportivos pueden tener en los jóvenes ante los problemas que en edades se les puedan plantear, utilizando la práctica deportiva como un medio hacia la salud, convivencia y divertimento.

II.- Que la ley 3/2019 de 25 de febrero de la Actividad Físico Deportiva de Castilla y León dispone en su Artículo 3. Derecho al deporte y al ejercicio físico:

En el ámbito de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Castilla y León garantizarán el derecho que todas las personas físicas tienen a la práctica de forma libre y voluntaria, del deporte y del ejercicio físico, en igualdad de condiciones y oportunidades, de conformidad con lo establecido en la presente ley y las disposiciones que la desarrollen.

En su Artículo 4. Principios rectores.

Las administraciones públicas de Castilla y León, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y el ejercicio físico y tutelarán su actividad, en los diferentes niveles y ámbitos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad y que uno de estos principios rectores, será el de libre acceso, garantizando el acceso a la práctica físico-deportiva de toda la población castellana y leonesa y, en particular, de los escolares, de las personas con discapacidad, personas mayores y de los grupos que requieran una atención especial como colectivos vulnerables.

En su Artículo 6. Objetivos Generales.

En el ámbito de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Castilla y León implementarán políticas físico-deportivas, y entre los objetivos que se deben de alcanzar en el ámbito del ejercicio físico en su punto 6.º será el de mejorar la autoestima y la autonomía personal de las personas con discapacidad física, psíquica intelectual, sensorial o mixta a través de la práctica del ejercicio físico.

III.- Que el "Centro de Educación Especial Santa Teresa", entidad sin fines lucrativos e inscrita en el Ministerio de Justicia, entre otros fines, procura una atención integral dirigido a fomentar el desarrollo de habilidades adaptativas que proporcionan bienestar emocional y favorecen la autodeterminación del individuo a través de entornos especialmente enriquecidos en apoyos, ayudas técnicas y programas habilitadores, siendo la práctica de la natación un medio idóneo para llegar a la consecución de los mismos, en cuanto a los beneficios que puede aportar a las personas con determinadas discapacidades al ser un ejercicio sin impactos que contribuye al desarrollo de las diferentes cualidades físicas y que ayudará a la mejora en la seguridad de los individuos y facilitará su práctica a personas que por distintos motivos no pueden practicar otros deportes.

Es evidente que la suma de la sinergias que las entidades producen por sus fines coincidentes y objetivos pretendidos, la cooperación desde las posibilidades que cada una de ellas ofrece, la necesaria colaboración en virtud de la singularidad de actividad, la aportación de recursos especializados y la programación técnica por especialistas, contribuirá a la mejora en el diseño de las actividades de natación y el logro, por ende, de los fines reseñados.

Ello adquiere una dimensión adicional desde el momento en que este programa puede planificarse de manera estable, con pretensión de perdurabilidad, lo que permitirá una mayor facilidad para el logro de



sus objetivos, se consolidará como actividad deportiva con carácter terapéutico, se podrá estructurar la organización con mayores garantías y se posibilitará un mayor alcance en cuanto al número de beneficiarios finales por lo que, sin duda, el "Centro de Educación Especial Santa Teresa" emerge como colaborador adecuado e idóneo del Ayuntamiento de Ávila que orienta sus acciones al impulso, promoción e incentivo del deporte en general y la natación en particular.

Y, adicionalmente, no puede obviarse, que la mayor parte de los individuos que participarán en los programas están domiciliados en Ávila capital.

Con fundamento en cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración mutua con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- *El Excmo. Ayuntamiento de Ávila declarando expresamente la colaboración definida como de interés municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ordenanza Nº 22 "Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales" que habilita la concertación de convenios de colaboración orientados a los fines declarados disponiendo eventualmente las reducciones oportunas, realizará una reducción del 90% a dicho Centro en la tasa de "vaso de aprendizaje en horario convenido y para la realización de actividades organizadas (máximo 25 personas)" en las piscinas cubiertas municipales, asimilando al mencionado Centro a la reducción contemplada en el artículo 7 de la misma ordenanza en el punto a) de reducción del 90% para actividades organizadas por asociaciones de personas con discapacidad.*

Segunda.- *El Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar al club la relación de participantes, las edades de los mismos y las cuotas y matrículas que se cobran.*

Tercera.- *El Ayuntamiento de Ávila de igual manera podrá solicitar al centro toda la documentación relacionada con seguros, técnicos y titulaciones de los mismos.*

Cuarta.- *El Centro se verá obligado a presentar anualmente al Ayuntamiento una memoria de actividades realizadas durante este periodo.*

Quinta.- *La actividad sólo podrá ser llevada a cabo, cuando los recursos requeridos (instalaciones) hayan sido debidamente asignados y estén disponibles, según lo requerido por las partes.*

Sexta.- *El "Centro de Educación Especial Santa Teresa" proporcionará el personal necesario para cubrir la programación anual, con formación adecuada para impartir las diferentes actividades de natación, esto es, el correspondiente título que acredite y garantice la buena práctica para la consecución de los objetivos de las actividades. En tal sentido y a estos efectos, el "Centro de Educación Especial Santa Teresa", contratará y abonará por su cuenta los gastos de las retribuciones del personal, costes de seguridad social, y todo lo que legalmente proceda o se derive directamente de la prestación de servicios.*

Por tanto, todos los gastos y responsabilidades inherentes al personal afecto a dicha actividad serán por cuenta exclusiva del "Centro de Educación Especial Santa Teresa", de manera que el Ayuntamiento de Ávila no adquiere ningún compromiso, ni obligación alguna al respecto no existiendo relación laboral alguna con dicho personal.

Séptima.- *El presente Convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma y por término de un año prorrogable por anualidades hasta un máximo de cuatro sin perjuicio de su temporalización singular que vendrá determinada por las fechas en que se desarrolle las actividades en el programa elaborado al efecto.*



Ambas partes podrán dar por terminado unilateralmente el presente convenio si consideran que la mutua colaboración entre ellas pactadas es ineficiente para la consecución de los objetivos y metas que pretende lograr el programa, y/o no se atenga a la observación de los derechos y obligaciones asumidos en este convenio.

Con independencia de lo indicado, son causas específicas de resolución del Convenio:

1º.- El incumplimiento, por alguna de las partes de las estipulaciones contenidas en el mismo.

2º.- La obstrucción para el conocimiento y comprobación por el Ayuntamiento de Ávila de aquellos aspectos relacionados con el desarrollo del programa.

3º.- Cualquiera que haga inviable la ejecución del Programa de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio.

Octava.- *Se procurará la resolución de los conflictos que surgieran de mutuo acuerdo, si bien con reserva de las acciones legales procedentes para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes como consecuencia de la interpretación y aplicación de este convenio dada la naturaleza administrativa de este.*

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en lugar y fecha arriba indicado."

F) Solicitud Óbila.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 18 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la solicitud del Óbila Club para exponer dos vehículos y un stand en la zona de entrada del CUM "Carlos Sastre" por motivos de esponsorización.

5.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Dictámenes Comisión Informativa.-

A) X Certamen de Pintura Infantil "Ávila en dos pinceladas".- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 18 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

"3.- Plan Municipal de Infancia: X Certamen de Pintura Infantil "Ávila en dos pinceladas".- Por la Presidencia se da cuenta del informe formulado por los Servicios Sociales Municipales, en orden al desarrollo del X Certamen de pintura infantil "Ávila en dos pinceladas", según el tenor literal del siguiente informe:

Dentro de lo programado en el II Plan Municipal de Infancia, en el Area de Desarrollo Artístico y Cultural, que presenta como objetivo general: "Impulsar recursos, espacios y medios dirigidos al desarrollo cultural y artístico de los menores, ayudando a fortalecer sus capacidades creativas como vía de maduración personal y como parte del proceso de integración social"

Y siendo uno de los objetivos específicos de esta actividad: "Potenciar las actividades dirigidas a la infancia en zonas comunes dando importancia a la calle como espacio para la expresión artística", se promueve la creación del décimo certamen de pintura infantil.

Como en los certámenes anteriores, la Asociación de Vecinos Puerta del Alcázar, colaborará con este Ayuntamiento tanto en la organización como en la financiación.

En el presente certamen, se propone como espacio un espacio acotado a tal fin en tramo del Paseo del Rastro cercano al Mercado Grande.

El certamen está dirigido a menores de entre 8 y 11 años, es decir los nacidos entre 2008 y 2011, siendo la inscripción al mismo en los centros escolares de la Ciudad.



Un jurado, compuesto de 5 miembros, 3 por el Excmo. Ayuntamiento (profesorado de la Escuela Municipal de Arte) y 2 por la AAVV Puerta del Alcázar, seleccionará el mejor trabajo en las categorías de 8-9 años y de 10-11 años a los que se premiará en esta edición con 4 entradas a un Parque de Atracciones a cada ganador.

Está prevista su celebración el sábado 12 de octubre, coincidiendo con las Fiestas Patronales, de 11h a 13h, siendo la concentración de participantes a las 10,30 horas.

Durante el desarrollo de la actividad los menores estarán acompañados por personal municipal, miembros de la AAVV Puerta del Alcázar y personal voluntario.

La financiación de los gastos ocasionados se realizará entre El Excmo Ayuntamiento de Avila y la Asociación de Vecinos Puerta del Alcázar.

PRESUPUESTO:

Aportación AAVV Puerta del Alcázar:	
Láminas especiales para pintar.....	50,00 Euros.
Premios.....	300,00Euros.
Aportación Ayuntamiento:	
Cartelería.....	99,22 Euros
Obsequio distintivo para los participantes.....	54,45 Euros.
TOTAL.....	503,67 Euros.

A financiar por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.....153,67. Euros

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el informe de referencia en los términos que constan en el expediente, y en consecuencia la celebración del Certamen de pintura de conformidad con las Bases señaladas, así como su presupuesto que asciende a la cantidad de 503,67 euros, de los cuales 153,67 euros corresponden al Ayuntamiento de Ávila y 350,00 euros a la Asociación Puerta del Alcázar”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) Programa Educando para la participación. Edición XIII.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 18 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

“4.- Juventud

4.1 Programa Educando para la participación. Edición XIII.- Fue dada cuenta del Informe emitido relativo al Programa Educando para la participación, que desde la Concejalía de Juventud pretende educar en la participación a alumnos de los Centros Educativos de la capital abulense que así lo demanden, según el tenor literal del siguiente informe:

Al igual que en años precedentes, se propone la realización del programa Educando para la participación, en su edición XIII, con el objeto de potenciar el desarrollo y uso de habilidades sociales de los alumnos, promoviendo el conocimiento y educación en temáticas de interés juvenil que afectan de forma directa a los destinatarios, como la igualdad de género, coeducación, bullying o las redes sociales.

En la edición 2.019-2.020 se trabajará sobre las siguientes temáticas: recursos y participación ciudadana, Trivial cultural “Avila”, bullying, cyberbullying, uso y abuso de pantallas y redes sociales a través de las habilidades sociales.

El programa va dirigido a los alumnos de 1º de E.S.O. de los centros educativos de la capital abulense y alumnos del Centro Público Integrado de Formación Profesional, y de la Escuela de Arte, de forma excepcional se trabajará con alumnos de 2º y 3º de E.S.O. si así lo demandan los Centros;



llevándose a cabo en las horas de tutoría cedidas por los diferentes Centros Educativos e I.E.S. de la capital.

Entre otros objetivos, cuenta con el de educar en la participación, evitar la aparición de ciertos hábitos que puedan resultar perjudiciales y dañinos para los jóvenes distinguiendo entre afición y adicción a las nuevas tecnologías y reconociendo las principales señales de riesgo, detectar casos de bullying y facilitar que los jóvenes los denuncien, proporcionar información sobre problemáticas actuales, favorecer el desarrollo de roles sexuales en el marco de una dialéctica de valores o fomentar la aplicación de habilidades sociales en situaciones reales de la vida diaria de los jóvenes.

Respecto a la metodología, las sesiones tendrán una duración de 50 minutos, realizándose tres intervenciones con cada grupo a través de dinámicas y técnicas grupales, así como proyecciones en las salas audiovisuales.

Se continuará con la realización de mesas informativas mensuales, a través de las cuales se acudirán a los centros educativos en los horarios de descanso con el objeto de poner en marcha un espacio de interacción juvenil, donde los jóvenes puedan obtener la información relativa a los temas que le preocupen o interesen.

Será realizado a través del personal de la Concejalía de Juventud, utilizando los recursos propios de la misma.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el proyecto de referencia en los términos que constan en el informe de referencia”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

C) Programa Antenas Informativas Escolares en barrios anexionados. Proyecto piloto.

Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 18 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

“4.- Juventud

4.1 Programa Antenas Informativas Escolares en barrios anexionados. Proyecto piloto.- Fue dada cuenta del Informe y contenido del Programa Antenas Informativas, que se llevará a cabo a través de la Concejalía de Juventud, según el tenor literal del siguiente informe:

Se informa de la realización del proyecto llamado “Antenas Informativas Escolares”, que se llevará a cabo a través del Programa de educación de calle “Crea tu calle” de la Concejalía de Juventud.

Es fundamental buscar canales comunicativos que nos permitan desde la Concejalía de Juventud llegar hasta los propios jóvenes de una manera directa y dinámica, por ello se plantea la consolidación de un espacio de interacción juvenil, donde los jóvenes puedan obtener la información relativa a los temas que le preocupen o interesen.

El presente proyecto, cuenta con el objeto de facilitar la comunicación entre diferentes áreas de relevancia para la población joven abulense, los jóvenes, los centros educativos y los servicios municipales de juventud; teniendo un amplio carácter participativo, ya que contempla la interacción de los jóvenes como uno de sus valores principales, buscando fomentar el proceso de descentralización informativa y la participación social. Se adjunta proyecto.

Se llevará a cabo de forma anual en los diferentes centros educativos de secundaria de la ciudad de Ávila, Cifp, Conservatorio de Música, Escuela de Idiomas y Escuelas de música y artes municipales, enmarcado en el periodo lectivo escolar; y será desarrollado por personal de las instalaciones juveniles municipales, contando con la colaboración de los tutores y orientadores de los centros educativos y de los propios jóvenes matriculados.

En esta nueva edición se propone la realización de un proyecto piloto, con el objeto de hacerlo llegar a los barrios anexionados.

Los destinatarios serán jóvenes matriculados en los diferentes centros al igual que jóvenes del barrio anexionado de Narrillos de San Leonardo, que forman parte del proyecto piloto.



Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el proyecto de referencia con los objetivos, contenidos, metodologías, recursos y temporalización que constan en el expediente”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

D) Bloque cultura Kedada 3.0.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 18 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

“4.- Juventud

4.3 Bloque cultural Kedada 3.0.- Fue dada cuenta del Informe emitido relativo la programación Kedada 3.0, según el tenor literal del siguiente informe:

KEDADA 2.019 BLOQUE CULTURAL-

Dentro de la programación del bloque de Espacios Escénicos en Ávila, encuadrado en el 2º semestre de Kedada 3.0 se va a llevar a cabo una actuación musical.

La ubicación de dicho evento se realizará en centros colaboradores de la Concejalía de Juventud, siendo la programación la siguiente:

- Café Delicatessen- 25 de Octubre- 21.00 h.
Concierto del grupo abulense Rock and Soul

El presupuesto de la actividad es de 300 €, y forma parte del proyecto anual KEDADA 3.0. BLOQUE CULTURAL, con cargo a la partida 0102 23160 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS JUVENTUD.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el informe de referencia en los términos que constan en el expediente”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

E) Cesión de inmueble a ADEMA.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 18 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

“5.- Accesibilidad: Cesión de inmueble a ADEMA.- Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios municipales, relativo a la renovación de la cesión de uso gratuito de inmueble municipal a la Asociación de Esclerosis Múltiple Abulense, ADEMA, para la realización de las actividades propias de la misma, por un periodo de cuatro años, contando con el informe jurídico correspondiente y con el informe técnico de condiciones de habitabilidad del inmueble. Por lo que se pidió aprobar el informe de cesión, cuyo tenor es el siguiente:

INFORME.- A la vista de la solicitud presentada por Don Jesús Muñoz Muñoz, Presidente de la Asociación de Esclerosis Múltiple Abulense (ADEMA), en cuyo nombre y representación actúa, interesando la cesión de uso gratuito a la citada Asociación, para la realización de las actividades propias de la misma, del inmueble de propiedad municipal sito en la Travesía de Antonio Álvarez, s/n, de esta Ciudad, se emite el siguiente informe:

Mediante escrito con entrada en esta Corporación el pasado día 19 de julio del corriente, se solicita la cesión de uso gratuito del citado inmueble. Con fecha 23 siguiente es requerida para la



aportación de la documentación exigida por la Ordenanza municipal reguladora de la Cesión gratuita de espacios de Titularidad Municipal, requerimiento que se ve atendido con fecha 26 de julio siguiente.

Comprobada que la documentación presentada se ajusta básicamente a lo requerido en el artículo 23,2 de la Ordenanza citada, así como que dicha Asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 1422 y en el Registro de Entidades, Servicios, y Centros de carácter social con el número 050332E, ambos de la Junta de Castilla y León, se interesa informe acerca de la oportunidad de la cesión en función de los beneficios que se deriven para colectivos vecinales de la cesión del uso del inmueble por las actividades que en el mismo se deban desarrollar, de conformidad con el apartado 4 del mismo artículo.

La participación ciudadana es uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales, y debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal en una sociedad en la que el ciudadano, como miembro de una comunidad política, reclama una presencia activa. Uno de los instrumentos de participación de los ciudadanos en la vida pública local es el tejido asociativo en su más amplia acepción, cuya contribución al desarrollo de fines de carácter social se considera fundamental, por cuanto tiende a la consecución de un beneficio positivo y directo no solo para sus asociados sino también para el conjunto de la ciudadanía y, en particular, aquellas asociaciones que, sin ánimo de lucro, realizan una labor fundamental en este ámbito, en tanto que mejoran la vertebración social y la convivencia, contribuyendo a la construcción colectiva de la Ciudad.

Ha de señalarse que este Ayuntamiento, en el marco general de las competencias que atribuidas en materia de protección de la salud y atención a personas en situaciones de riesgo o exclusión social, apuesta de forma decidida, como objetivo prioritario de su gestión, el fomento, la colaboración y el apoyo a estas asociaciones en beneficio de los ciudadanos abulenses, a fin de consolidar las actuaciones promovidas en este sentido sirvan para acrecentar, en beneficio de los ciudadanos abulenses, la calidad de servicios de apoyo a colectivos que, en este supuesto, se destinan a la rehabilitación y mejora de la calidad de vida de quienes padecen esclerosis múltiple o enfermedades neurodegenerativas, favoreciendo su integración social, familiar y laboral, lo que representa de manera indudable un bien social al servicio la Ciudad.

En este sentido, el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, concreta uno de los ámbitos de colaboración de los Ayuntamientos con entidades asociativas (como son las Asociaciones de Vecinos), al establecer que: "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos ...", lo que se reitera en el art. 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al señalar que: "Las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos pueden acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales ...", con las limitaciones que procedan.

A estos efectos, cabe recordar que este Ayuntamiento, a través de Ordenanza municipal correspondiente a la que antes se aludió, ha regulado la puesta a disposición de la ciudadanía de sus instalaciones con el fin de propiciar en ellos el desarrollo de aspectos sociales, culturales, deportivos o de interés general, según reza su exposición de motivos.

La Asociación de Esclerosis Múltiple Abulense (ADEMA) tiene personalidad jurídica propia por lo que ostenta plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y carece de ánimo de lucro, constituyendo un colectivo de apoyo organizado, referente en nuestra Ciudad, para todos aquellos afectados por dichas enfermedades y sus familias. Dicho fines, de acuerdo con los Estatutos por los que se rige, se concretan en la divulgación y conocimiento de la esclerosis múltiple, el apoyo a los enfermos y la ayuda a los familiares y, para su cumplimiento, cuenta con un programa de servicios y actividades diversificados destinadas al asesoramiento, información y orientación sobre cuestiones relacionadas con la enfermedad y



recursos disponibles, así como a la rehabilitación integral de sus usuarios, para mejorar su autonomía y funcionalidad, y proporcionar estrategias e instrumentos que promuevan el interés comunicativo con su entorno social y familiar; en suma, para mejorar su calidad de vida y minimizar del aislamiento social de este colectivo.

Por otra parte, decir que el inmueble que nos ocupa cuya cesión de uso se interesa, sito en la Travesía de Antonio Álvarez, s/n (junto al Cementerio Municipal), es propiedad del Ayuntamiento, en pleno dominio, y está calificado como bien patrimonial, por lo que puede ser objeto de cesión a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, encontrándose en la actualidad ocupado por la misma Asociación, cedida por este Ayuntamiento en su día en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por lo que formalizar una nueva cesión no carece de lógica, habida cuenta las actividades a que se destina, conforme se declara en la memoria presentada.

Por cuanto antecede se entiende que de la cesión del uso del mencionado inmueble pueden derivarse beneficios a favor de la comunidad por lo que, a juicio de quien suscribe, no existiría inconveniente en acceder a lo interesado, si bien, de acuerdo con la citada Ordenanza, deberá, junto con el acuerdo de autorización de la cesión de uso, aprobarse un convenio de cesión, en el que se reflejen todos los derechos y obligaciones de las partes y cualquier extremo que sea de interés al respecto, a cuyo efecto se adjunta al presente borrador elaborado a tal fin.

Tal es el informe que se somete a consideración de la Corporación que, no obstante, resolverá como estime más procedente."

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta de referencia en los términos que constan en el expediente, y en consecuencia la renovación de cesión de uso gratuito de inmueble de propiedad municipal a la Asociación de Esclerosis Múltiple de Ávila, ADEMA"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo, aprobando igualmente el convenio a suscribir con las condiciones de dicha cesión que es del tenor que a continuación se transcribe, facultando al sr. Alcalde para su firma:

"REUNIDOS

De una parte, DON JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2019.

Y de otra, DON JESÚS MUÑOZ MUÑOZ, Presidente de de la Asociación de Esclerosis Múltiple Abulense – ADEMA - (en adelante la Asociación), con CIF nº G-05164678 y domicilio en Travesía Antonio Álvarez s/n, de esta Ciudad y en cuya representación interviene.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el marco general de las competencias que tiene atribuidas en materia de protección de la salud y atención a personas en situaciones de riesgo o exclusión social, tiene señalado como objetivo prioritario de su gestión el fomento, la colaboración y el apoyo a aquellas*



asociaciones que, sin ánimo de lucro, realizan una labor social fundamental, en tanto que mejoran la vertebración social y la convivencia, contribuyendo a la construcción colectiva de la Ciudad, todo ello a los efectos de consolidar las actuaciones promovidas por el tejido asociativo en este sentido, en el ánimo de acrecentar, en beneficio de los ciudadanos abulenses, la calidad de las ofertas en este ámbito, cuestión que, indudablemente, incide en el progreso de nuestra Ciudad.

II.- *Que, de conformidad con las previsiones del artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos pueden acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente locales, con las limitaciones que procedan, siendo responsables del trato dado a las instalaciones, a cuyo efecto el Ayuntamiento de Ávila, a través de Ordenanza municipal correspondiente, ha regulado la puesta a disposición de la ciudadanía de sus instalaciones con el fin de propiciar en ellos el desarrollo de aspectos sociales, culturales, o de interés general en las condiciones más adecuadas y en beneficio de la comunidad, impulsando así la corresponsabilidad en la gestión y promoviendo un uso eficiente de los recursos públicos.*

III.- *Que Asociación de Esclerosis Múltiple Abulense – ADEMA, es una asociación que agrupa a familiares y afectados de esclerosis múltiple y otras enfermedades neurodegenerativas, que, desde el inicio de su andadura en el año 2000, se constituye en un colectivo de apoyo organizado, referente en nuestra Ciudad, para todos aquellos afectados por dichas enfermedades y sus familias, contando con un programa de servicios y actividades diversificadas destinadas al asesoramiento, información y orientación sobre cuestiones relacionadas con la enfermedad y recursos disponibles, así como a la rehabilitación integral de sus usuarios, para mejorar su autonomía y funcionalidad, y proporcionar estrategias e instrumentos que promuevan el interés comunicativo con su entorno social y familiar; en suma, para mejorar su calidad de vida y minimizar del aislamiento social de este colectivo, favoreciendo su integración social y laboral, por lo que representa un bien social. Así mismo, forma parte del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad.*

IV.- *Que la Asociación tiene personalidad jurídica propia por lo que ostenta plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1.372/1.986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, no tiene ánimo de lucro, constando inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 1422 y en el Registro de Entidades, Servicios, y Centros de carácter social con el número 050332E, ambos de la Junta de Castilla y León.*

V.- *Ambas partes son plenamente conscientes de de la importancia de una estrecha colaboración para la realización de las indicadas actividades al objeto de potenciar la eficacia en la atención a este sector de población, por lo que proclaman su inequívoca voluntad de coordinar y cooperar en todo aquello que suponga favorecer el desarrollo de las actividades que la definen, planteando acciones que constituyen modos de actuación conjunta, aunando esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados así como satisfacer las demandas orientadas a la atención de dicho colectivo.*

VI.- *Que, actualmente, la Asociación tiene su sede en la el inmueble del que es legítimo propietario, en pleno dominio, el Ayuntamiento de Ávila, situado en la Travesía de Antonio Álvarez s/n, calificado como patrimonial y no estando destinado a un uso o servicio administrativo determinado, habiendo solicitado la Asociación una nueva cesión del uso del mismo, para la implementación y desarrollo de actividades propias de sus fines asociativos y objetivos estatutarios, cesión que ha sido autorizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha xxxx.*



En virtud de lo expuesto, de común acuerdo y al amparo de la representación en que comparecen y obran en el presente acto, formalizan el citado acuerdo, con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El Ayuntamiento de Ávila cede a precario el uso del inmueble sito en la Travesía de Antonio Álvarez, s/n, señalado a la Asociación, que la acepta con las condiciones físicas actuales que declara conocer.*

SEGUNDA.- *La cesión del uso tendrá una duración de cuatro años a contar desde la firma del presente Convenio, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de diez años si tres meses antes del vencimiento de cada periodo de cesión no se formula denuncia por ninguna de las partes. En caso de formularse denuncia, se deberá dejar el local a disposición del Ayuntamiento al vencimiento del plazo de cesión en iguales condiciones a como fue objeto de entrega.*

No obstante, el Ayuntamiento podrá revocar la cesión por causa de interés público al objeto de destinar el uso de local a otros usos considerados preferentes o para fines de interés general de los/as vecinos/as de Ávila o por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran, todo ello sin contraprestación, indemnización de ningún tipo, ni obligación de cesión de otro espacio municipal.

TERCERA.- *La Asociación estará obligada a cumplir las disposiciones generales contenidas en la Ordenanza reguladora de la cesión de espacios de titularidad municipal y, en particular, las siguientes:*

- *A nombrar un representante de la Asociación, que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.*
- *A respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquéllos otros que le sean autorizados.*
- *A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la Asociación.*
- *A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal, entendiéndose por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compraventa o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.*
- *A respetar la finalidad y destino de los locales.*
- *A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.*
- *A conservar las instalaciones en óptimas condiciones de salubridad e higiene.*
- *A custodiar las llaves de las instalaciones y a velar por el buen uso de los locales cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los/las usuarios/as.*
- *A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso de las instalaciones, quedando expresamente prohibido el arriendo, subarriendo o la cesión, total o parcial, del inmueble.*
- *A no impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- *A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.*
- *A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de los locales objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.*
- *A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección, facilitando el acceso a los diversos locales y proporcionando la información y documentación que sea requerida.*
- *A no realizar actividades ni publicidad de contenido sexista, racista o xenófobo.*
- *A no superar el aforo legal establecido para los espacios utilizados.*



CUARTA.- Así mismo, la Asociación estará obligadas singularmente, además de lo anterior, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- A presentar anualmente las previsiones de utilización de las instalaciones: Se debe presentar en el mes de diciembre una relación de las actividades previstas para el año siguiente, al objeto de que el Ayuntamiento conozca cuales son las instalaciones cuyo uso puede ceder parcialmente a terceros, optimizando así la rentabilidad social de las instalaciones
- A presentar anualmente una memoria de actividades realizadas el año anterior: Se debe presentar dentro del primer trimestre de cada año natural, una memoria de las actividades llevadas a cabo el año anterior.
- A autorizar la utilización puntual del local por parte de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.

QUINTA.- Esta cesión es gratuita, correspondiendo los gastos de toda índole y naturaleza que genere la ocupación del local, incluidos los derivados de su limpieza, desinfección u otros de naturaleza análoga, así como la dotación integral del mobiliario o demás elementos necesarios para la prestación de la actividad a que se vincula el presente a la Asociación. En tal sentido deberán titularizar a su nombre los contratos de suministros necesarios para el funcionamiento de dicho inmueble siendo responsables directos del abono de los gastos de consumo pertinentes.

SEXTA.- Las obras de todo tipo así como las instalaciones fijas que se realicen en la finca, una vez obtenida la pertinente autorización del Ayuntamiento, quedarán a beneficio de la misma, sin que por ello la Asociación cesionaria tenga derecho a indemnización alguna al finalizar la cesión o sus sucesivas prórrogas.

SÉPTIMA.- En el interior de las instalaciones y locales cedidos y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

OCTAVA.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en el local cedido causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

La Asociación deberá concertar una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble, debiendo acreditar estar al corriente en el pago de la prima correspondiente, a requerimiento de los servicios municipales

NOVENA.- El Ayuntamiento, a través del servicio municipal correspondiente, podrá inspeccionar las actividades que realice la Asociación en las instalaciones municipales objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA.- Dentro del periodo de vigencia de los acuerdos de cesión de instalaciones, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que debe presentar la Asociación, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso, o bien para determinar la compartición de usos en un local que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes integrantes del catálogo y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.



UNDÉCIMA.- *Corresponde al Ayuntamiento las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de los edificios, entendiéndose como tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean por causa del uso normal y ordinario del espacio cedido.*

DUODÉCIMA.- *La extinción y revocación del acuerdo de cesión se regirá por las disposiciones de la Ordenanza reguladora de la Cesión de Espacios de titularidad municipal o normativa que la sustituya.*

DECIMOTERCERA.- *La comisión de infracciones tipificadas en la citada Ordenanza, dará lugar a la exigencia de responsabilidad en la forma que en la misma consta.*

DECIMOCUARTA.- *El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en lo no contemplado expresamente en el mismo, estará sujeto a la normativa que resulte de aplicación.*

Para la resolución de las controversias y cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Ávila, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento."

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 24 de septiembre del corriente, el 27,60% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 1,60%, de Serones el 24,90% y Fuentes Claras 82,00%.

Igualmente informó que en conversación con la Presidenta de la CHD, esta le trasladó que en cuanto concluyera el periodo de información pública se agilizaría la autorización de la modificación del punto de vertido.

B) Carta de apoyo proyecto de la Universidad de Salamanca.- A propuesta de la Presidencia la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, expresó unánimemente su apoyo al proyecto denominado **"Desarrollo de nuevas herramientas de predicción hidrológica basadas en modelización causal"** (**"Hydrological Tools for Prediction based on Causal Modelling (HTP_CaM)"**), impulsado por la Universidad de Salamanca, a través de la Escuela Politécnica Superior de Ávila, para que conste de cara a la convocatoria Retos-Sociedad de 2019 ante el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, (Gobierno de España) y que tiene por objeto desarrollo de modelos predictivos para la predicción de eventos hidrológicos extremos (inundaciones y sequías) y medios, considerándolo de interés general y de plana actualidad ante la existencia contrastada de acontecimientos climatológicos extremos, ámbito precisado de un estudio e investigación científica amplia y rigurosa cuyos objetivos pueden alcanzarse con el proyecto de referencia.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Rueda que las invitaciones que se cursan los grupos municipales para diferentes actos se produzcan por vía telemática suprimiéndose el papel.

El señor Alcalde compromete que así se hará será en lo sucesivo con independencia que se mantengan algunos "saludas" cuando resulte estrictamente necesario.



.- Refiere que se ha presentado un escrito por parte del colegio Juan de Yepes donde se pone en evidencia determinadas deficiencias del centro en materia de accesibilidad sin poder olvidar que se trata un centro de referencia para niños con discapacidades motóricas y aún cuando hay obras que corresponden a la Junta de Castilla y León, ruega que las que competan al ayuntamiento se realicen de manera inmediata para subsanar esta situación.

El señor Alcalde responde que ya está cursado aviso al servicio para adoptar las medidas pertinentes.

.- Refiere que se ha presentado un escrito de queja por parte de la empresa responsable de la obra de construcción de una nueva piscina municipal donde denuncia el incumplimiento por parte de la dirección facultativa de sus obligaciones lo que denota que los problemas de los que se ha venido hablando en torno a esta obra continúa por lo que ruega que se informen la próxima Comisión Informativa sobre el estado esta cuestión.

El señor Alcalde comenta que se han adoptado algunas medidas como es el refuerzo técnico en la supervisión del contrato con el fin de facilitar un unto de encuentro en las diferencias que existen entre la dirección facultativa y la empresa adjudicataria.

El señor Corbacho Martín anuncia que hoy está programada una reunión a las 13 horas con la dirección facultativa.

La señora Vázquez Sánchez solicita que se le informe sobre la situación de la obra y sobre todo lo que concierne al cumplimiento de los plazos.

El señor Alcalde indica es evidente que se trata una obra muy importante para la corporación y para la ciudad, que el equipo de gobierno está pendiente de la evolución y que se informará puntualmente al respecto.

.- Recuerda que ha venido solicitando algunos informes y aún cuando es consciente de la carga de trabajo de los técnicos municipales, considera que algunos de ellos son sencillos de elaborar o que se trata simplemente de remitir informes ya realizados, recordando tal efecto la solicitud del día 31 de julio sobre los datos de consumo de agua no potable por parte de la empresa FCC en el baldeo de las calles; u otro de la misma fecha sobre las actuaciones promovidas en relación con las quejas presentadas por los padres por determinadas situaciones en un campamento en Torrevieja; o copia de los informes del área de deportes evacuados con motivo de la suspensión del concurso hípico; o los informes que pudieron haberse emitido en los que se propone la subida del IBI anunciada por el equipo de gobierno que al parecer recomendaban tal incremento; o el número de domicilios que consumen agua por encima de determinados niveles, dato éste último fundamental para poder debatir determinadas enmiendas respecto a las ordenanzas fiscales cuyo tratamiento es inminente en Comisión y Pleno.

B) Por la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría se formuló el siguiente:

.- Recuerda que siguen sin publicarse en la web municipal las actas de la Comisión informativa de hacienda y deportes del mes de mayo donde se abordaron asuntos importantes.

.- Comenta en qué situación se encuentra la estatua de Tomás Luis de Victoria que se instalará la plaza teniente Arévalo.

El señor Alcalde refiere que el escultor sufrió una operación quirúrgica lo que ha motivado un retraso en su terminación pero que antes de final de año estará entregada.



La señora Sánchez Reyes-Peñamaría pregunta si está prevista modificar su ubicación como consecuencia del planteamiento de apertura al tráfico de dicha plaza, respondiendo el señor Alcalde que en principio no afecta y se mantendrán en el sitio previsto.

.- Pregunta en qué situación se encuentra la adjudicación del contrato de iluminación de la Iglesia de San Nicolás y entorno.

El señor interventor manifiesta que en el día de ayer produjo un informe desfavorable, reparando la tramitación e instando en suma a que se le de audiencia a la empresa a la que no se le admitió la justificación de su baja.

.- Pregunta en qué estado se encuentra el pago de las ayudas a transporte.

El señor Alcalde refiere que en cuanto se recabe la información se contestará por el teniente de alcalde con carácter inmediato.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría solicita que esa respuesta, cuando se pueda, se produzca en el seno de un órgano colegiado.

.- Recuerda que en su momento se celebraba un festival de House que posteriormente cambió de nombre (Music Festival) pero que su pregunta es qué ha sucedido con estos eventos y si hay intención de mantenerlo.

La señora Del Nogal Sánchez comenta que hasta donde ella conoce esta prevista la celebración de dos festivales según le ha trasladado el concejal de fiestas.

Concluido el turno de ruegos y preguntas se abordaron diferentes cuestiones relativas a la sesión plenaria del día de mañana con el fin de indicar la tramitación que conllevarían algunos asuntos.

Tras ello por parte del señor Secretario General se anuncia que está prevista la participación no presencial en el pleno del concejal don Alberto Olmedo actualmente de baja en virtud de las previsiones del artículo 86.3 del Reglamento Orgánico Municipal donde se indica que los concejales mediando causa justificada que les impida su asistencia personal, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarios mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo.

En este sentido, indica que se ha puesto en conocimiento esta situación de los servicios informáticos que arbitrar un sistema provisional habida cuenta de la imposibilidad de garantizar su producción de cara a la sesión de mañana y que como alternativa existe la posibilidad de que como fedatario público, recabe el sentido del voto de los diferentes puntos que integran el orden del día dando fe por escrito y trasladándolos a la sesión plenaria de mañana.

La señora Vázquez Sánchez indica que a su juicio el artículo 86 del ROM se redacta con la intención de efectuar una previsión acorde a los tiempos que corren pero que precisa de un desarrollo por vía reglamentaria y que no habilita su puesta en práctica inmediata, recordando los supuestos de ausencia de concejales incluso de su grupo que no han podido suplir, entendiéndose que las alternativas explicadas por el secretario tienen sostén en dicho precepto.

El señor López Vázquez considera que no ha lugar a interpretar el precepto porque se trata de ejercer el derecho que el señor Olmedo tiene a participar en la sesión y emitir su voto.



El señor Secretario General considera, apelando por analogía lo que acontece en el Congreso de los Diputados, que es perfectamente factible aplicar directamente este precepto en la forma que se ha relatado y que así se decida.

La señora Sánchez-Reyes-Peñamaría pregunta, ante la falta de regulación al efecto, si esa participación a distancia genera derechos a percibir retribuciones.

El señor Secretario General responde que la media en que participa tiene derecho su retribución puesto que ha desarrollado el trabajo y emitido la votación que determina ese derecho.

El señor Alcalde plantea que el sistema de videoconferencia con la exposición de las imágenes de un concejal en el hospital no le parece adecuado y que no se trata tanto de evitar la producción de un voto de calidad en caso de empate sino de viabilizar el derecho de un concejal a participar en una sesión plenaria sin perjuicio de que se reglamente a futuro o se explicite en mayor medida el régimen de este sistema, solicitando finalmente el voto de los grupos

La señora Vázquez Sánchez manifiesta que si este asunto se somete a votación se abstiene hasta que se desarrolle ese precepto porque el espíritu del mismo, en la medida en que fue propuesto por su grupo al tiempo de elaborar el reglamento, era simplemente de hacer una previsión para su futuro desarrollo.

La señora Sánchez Reyes considera que la hospitalización del señor Olmedo sería claramente una causa justificada pero que mientras no se clarifiquen las situaciones que en concreto permitan la aplicación de este precepto y se resuelva de manera explícita el derecho a la percepción de retribuciones, existen demasiadas indefiniciones que motivan igualmente su abstención respecto a esta posibilidad.

El señor Secretario General indica que con independencia de su desarrollo futuro y explicitar las situaciones que permitan esta participación a distancia y que nunca podrán ser cerradas, insiste en que es perfectamente aplicable este precepto y que simplemente se trata de definir el modo de articular esta participación.

El señor Budiño manifiesta la opinión favorable de Por Ávila a la participación-a distancia más allá del espíritu del precepto, respondiendo la señora Sánchez Reyes-Peñamaría y la señora Vázquez Sánchez que el espíritu de una norma es también fuente de derecho.

El señor Alcalde pregunta si la eventual admisión del voto a distancia puede generar una situación de inseguridad que provoque una eventual impugnación por razones formales.

El señor Secretario General manifiesta que en la medida en que ningún punto del orden de día requiere mayoría absoluta o cualificada y si se admite con causa en ese precepto del reglamento la participación a distancia no aprecia causa legal de impugnación y que si se produjera ya se esgrimirían los argumentos de defensa pertinente.

El sr. Alcalde manifiesta que cautelarmente se recoge explícitamente el acta del pleno el voto del alcalde.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si esa petición hace referencia al voto de calidad.

El sr. Alcalde responde que no, sino que simplemente desea que conste el sentido del voto del Alcalde.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría explica que para poder articular el pronunciamiento del Alcalde como voto de calidad es necesario producir dos votaciones.



El señor López Vázquez insiste en que más allá de las disensiones políticas, desde el punto de vista jurídico no cabe interpretación pues a su juicio el artículo es claro y que le sorprende que un partido progresista que defiende valores de conciliación pueda poner en liza su aplicación.

La señora Vázquez Sánchez indica que no tiene nada que ver el carácter de su grupo con una cuestión jurídica, rogando en este momento que se emita un informe jurídico explicando la interpretación y aplicación del artículo 86.3 del Reglamento Orgánico Municipal.

El señor Alcalde manifiesta que se emitirá ese informe por parte del Secretario General y que lógicamente será manifestación por escrito de lo que ya explicado verbalmente en la sesión.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría considera que con independencia de las manifestaciones verbales del señor Secretario General un informe deberá evacuarse por escrito que seguramente por ello mismo será más meditado y fundado y por ello, se justifica en mayor medida su conveniencia de que se evacue por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 26 de septiembre de 2019

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 26 de septiembre de 2019

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera